



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0000277

Montevideo, 13 MAR 2023

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual solicita se determinen las Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Rivera "Presidente Gral. (PAM) Oscar D. Gestido";

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 470/003, del 18 de noviembre de 2003, se aprobaron las zonas de protección de aeropuerto de referencia;

II) que el "Capítulo III del Título V" del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, "Limitaciones al Dominio en Beneficio de la Navegación Aérea", prevé la fijación de zonas de protección en los aeródromos y aeropuertos, en las zonas vecinas a los mismos, como también restricciones especiales en los predios linderos respecto a construcciones, mantenimiento de edificaciones, instalaciones y cultivos que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas y el procedimiento de remoción de obstáculos a efectos de mantener operativa la pista, conforme al respectivo plano, despejándose obstáculos y estableciéndose la prohibición de edificar o plantar por encima de determinada altura, acorde al Capítulo III precitado;

III) que acorde a la adopción del LAR 154, Enmienda 7, Tercera Edición, armonizado con las enmiendas 14 y 15 del Anexo 14, Aeródromos, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos y Documento 9981 – PANSAeródromos, Tercera Edición, se hace necesario actualizar las zonas de protección del mencionado Aeropuerto en atención a los cambios que establece dicha normativa;

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 1808/003, de 12 de diciembre de 2003, se delegó en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, las atribuciones concernientes a la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico, entre otros;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico - Notarial del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fijanse como Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Rivera "Presidente Gral. (PAM) Oscar D. Gestido", a efectos de restricción y eliminación de obstáculos, las determinadas en el plano Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinanse las siguientes superficies limitadoras de obstáculos:

Características del Aeródromo	
A. Datos Generales del Aeródromo:	
A1. Denominación del Aeródromo:	Presidente General Oscar D. Gestido
A2. Código OACI:	SURV
A3. ARP (Latitud):	30°58'10,00"S
A4. ARP (Longitud):	055°28'24,00"W
A5. Elevación (m):	217m
B. Datos Generales de la(s) pista(s):	
THR 05-23	
B1. Designación:	05-23
B2. Longitud (m):	1830m
B3. Ancho (m):	45m
B4. Longitud de franja de pista (m):	1950m
B5. Ancho de franja de pista (m):	280m
B6. Período de operación:	Día y Noche
C. Datos de Umbral Menor:	
THR 05-23	
C1. Número:	05
C2. Rumbo verdadero:	41°46'37,67"
C3. Coordenadas geográficas (latitud):	30°58'50,67" S
C4. Coordenadas geográficas (longitud):	055°28'57,18" W
C5. Elevación (m):	201m
C6. Clave de Referencia del Aeródromo:	3 D
C7. Tipo de uso:	Aterrizaje y Despegue
C8. Tipo de operación para aterrizaje:	IFR NPA
C9. Tipo de operación para despegue:	VFR
C10. Zona de parada:	No Aplicable
C11. Dimensiones (m x m):	0m
C12. Zona Libre de Obstáculos:	No Aplicable
C13. Dimensiones (m x m):	0m
D. Datos Umbral Mayor:	
THR 05-23	



D1. Número:	23
D2. Rumbo verdadero:	221°46'13,97"
D3. Coordenadas geográficas (latitud):	30°58'06,47" S
D4. Coordenadas geográficas (longitud):	055°28'11,13" W
D5. Elevación (m):	217m
D6. Código de Referencia del Aeródromo:	3 D
D7. Tipo de uso:	Aterrizaje y Despegue
D8. Tipo de operación para aterrizaje:	VFR
D9. Tipo de operación para despegue:	VFR
D10. Zona de parada:	No Aplicable
D11. Dimensiones (m x m):	0m
D12. Zona Libre de Obstáculos:	No Aplicable
D13. Dimensiones (m x m):	0m

Características de las Superficies Limitadoras de Obstáculos		
E. Superficie de Aproximación: combinación de planos anteriores al umbral, de pendiente ascendente y hacia afuera.	THR 05	THR 23
E1. Divergencia lado derecho (%)	0%	0%
E2. Divergencia lado izquierda (%):	0%	0%
E3. Longitud total (m):	15000	3000
Primera Sección	THR 05	THR 23
E4. Ancho del borde interno (m):	280m	150m
E5. Elevación del borde interno (m):	201m	217m
E6. Distancia del Umbral (m):	60m	60m
E7. Apertura total lado derecho (%):	15%	10%
E8. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	10%
E9. Longitud (m):	3000m	3000m
E10. Pendiente (%):	2%	3,33%
E11. Elevación del borde externo (m):	261m	317m
Segunda Sección	THR 05	THR 23
E12. Ancho del borde interno (m):	1180m	No Aplicable
E13. Elevación del borde interno (m):	261m	No Aplicable
E14. Apertura total lado derecho (%):	15%	No Aplicable
E15. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	No Aplicable
E16. Longitud (m):	3600m	No Aplicable
E17. Pendiente (%):	2.50%	No Aplicable
E18. Elevación del borde externo (m):	351m	No Aplicable
Sección Horizontal	THR 05	THR 23
E19. Ancho del borde interno (m):	2260m	No Aplicable
E20. Apertura total lado derecho (%):	15%	No Aplicable
E21. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	No Aplicable
E22. Longitud (m):	8400m	No Aplicable
E23. Elevación (m):	351m	No Aplicable
F. Superficie de Ascenso y Despegue:	THR 05	THR 23
F1. Ancho del borde interno (m):	180m	180m
F2. Elevación del borde interno (m):	217m	201m
F3. Distancia desde final de pista (m):	60m	60m
F4. Apertura de cada lado (%):	12.5%	12.5%
F5. Ancho final (m):	1200m	1200m



F6. Longitud (m):	15000m	15000m
F7. Pendiente (%):	2%	2%
F8. Elevación del borde externo (m):	517m	501m
G. Superficie de Aproximación Interna:	No Aplicable	
H. Superficie de Transición Interna:	No Aplicable	
I. Superficie de Aterrizaje Interrumpido:	No Aplicable	
J. Superficie de Transición: superficie compleja que se extiende a lo largo del borde de la franja de pista y parte del borde de la superficie de aproximación, de pendiente ascendente y hacia afuera hasta la superficie horizontal interna.	THR 05-23	
J1. Pendiente (%):	14.3%	
K. Superficie Horizontal Interna: superficie resultante de aplicar un círculo de 4.000 m. de radio en cada cabecera unidos exteriormente por rectas tangenciales.	THR 05-23	
K1. Altitud (m):	246m	
K2. Radio (m)	4000m	
L. Superficie Cónica: superficie de pendiente ascendente hacia afuera que se extiende desde la periferia de la superficie horizontal interna.	THR 05-23	
L1. Altitud (m):	321m	
L2. Pendiente (%):	5%	
M. Superficie de Protección de Vuelo Visual:	THR 05-23	
M1. Área 1:	Aplicable	
M2. Ancho (m):	2350m	
M3. Buffer (m):	470m	
M4. Longitud (m):	2350m	
	THR 05	THR 23
M5. Altitud de la sección inclinada (m):	293m	293m
M6. Altitud de la sección de aproximación / despegue (m):	270m	270m
M7. Curvas:	Ambas	Ambas
M8. Altura mínima del circuito de tráfico:	152m	152m
	THR 05-23	
M9. Área 2:	Aplicable	
M10. Categoría crítica ejecución:	C	
M11. Ancho (m):	4170m	
M12. Buffer (m):	930m	
M13. Longitud (m):	4170m	
	THR 05	THR 23
M14. Altitud de la sección inclinada (m):	370m	370m
M15. Altitud de la sección de aproximación / despegue (m):	324m	324m
M16. Curvas:	Ambas	Ambas
M 17. Altura mínima del circuito de tráfico:	305m	305m
	THR 05-23	
M18. Área 3:	Aplicable	
M19. Ancho (m):	7410m	
M20. Buffer (m):	930m	
M21. Longitud (m):	5560m	
	THR 05	THR 23
M22. Altitud sección inclinada (m):	522m	522m
M23. Sección Altitud aproximación / despegue (m):	476m	476m
M24. Curvas:	Ambas	Ambas



Características de las Ayudas a la Navegación Aérea y Superficies Limitadoras de Obstáculos			
A	Equipamento Medidor de Distancias (DME):	No aplicable	
B	Radiofaro No Direccional (NDB):	No aplicable	
C	Radiofaro Omnidireccional en VHF (VOR):	No aplicable	
D	Radiofaro Omnidireccional en VHF (DVOR):	No aplicable	
E	Transmisor de Datos VHF (VDB):	No aplicable	
F	Estación de Referencia	No aplicable	
G	Transmisor de Pendiente de Planeo (GS)	No aplicable	
H	Localizador (LOC):	No aplicable	
I	Baliza:	No aplicable	
J	Sistema de Iluminación de Aproximación (ALS):	No aplicable	
K	Sistemas de Indicadores de Pendiente de Aproximación Visual (PAPI y APAPI):	EQUIP 1	EQUIP 2
K1	Umbral servido	05	23
K2	Ancho del borde interno (m)	300m	150m
K3	Distancia del umbral (m)	60m	60m
K4	Elevación del borde interno (m)	201m	217m
K5	Apertura lateral (%)	15%	10%
K6	Longitud (m)	15000m	15000m
K7	Pendiente (%)	4.24%	4.24%
K8	Elevación del borde externo (m)	837m	853m
L	Radar de Vigilancia (ASR) / Meteorológico:	No aplicable	
M	Radar de Aproximación de Precisión (PAR):		
N	Sistema de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifundido (ADS-B):		

ARTÍCULO 3°. En las Zonas de Protección del Aeropuerto establecidas por el plano referido, no podrán levantarse obstáculos de altura superior a las limitaciones resultantes de la aplicación de las mismas. (Anexo)

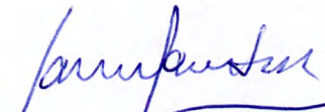
ARTÍCULO 4°. Dispónese la eliminación de los obstáculos situados en la proximidad del Aeropuerto Internacional de Rivera "Presidente Gral. (PAM) Oscar D. Gestido", cometiéndose su determinación y cumplimiento a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

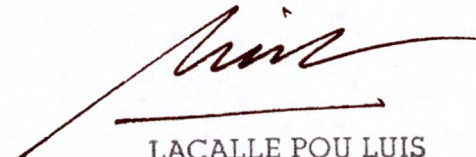
ARTÍCULO 5°. La aplicación de lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de las limitaciones del dominio en beneficio de la navegación aérea que pudieran establecerse respecto de aproximaciones instrumentales de no precisión (VOR y NDB) y de precisión (I.L.S.).

ARTÍCULO 6°. Derógase el Decreto N° 470/003, de 18 de noviembre de 2003, y toda otra normativa que se oponga a lo establecido en la presente.



ARTÍCULO 7º. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

